



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02386

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000009670

6

7 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8 DENOMINADA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD

9 ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.

0 OTORGADA POR:

1 ROBERTH WASHINGTON MOLINA QUIJIJE,

2 GENESIS NATALY MOLINA QUIJIJE,

3 WILFRIDO ALEJANDRO SACIDO MOLINA

4 Y SERGIO JAVIER SANCAN BAQUE

5 CUANTÍA: USD\$10.000,00

6 DI 3 COPIAS

7 **CYSL**

18

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

20 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES, CUATRO DE**

21 **JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

22 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**

23 comparecen: el señor **ROBERTH WASHINGTON MOLINA QUIJIJE,**

24 portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno uno nueve dos dos

25 ocho nueve guión cero (**131192289-0**), de estado civil soltero, de ocupación

26 estudiante, domiciliado en esta ciudad de manta, por sus propios y

27 personales derechos; la señora **GENESIS NATALY MOLINA QUIJIJE**

28 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno uno nueve do





1 dos nueve cero guión ocho (**131192290-8**), de estado civil casada, de
2 profesión Ingeniera Agroindustrial domiciliada en esta ciudad de manta, por
3 sus propios y personales derechos; el señor **WILFRIDO ALEJANDRO**
4 **SACIDO MOLINA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres
5 cero tres cinco cero cinco seis cuatro guión seis (**130350564-6**), de estado
6 civil casado, de ocupación comerciante domiciliado en Jaramijó y de tránsito
7 por esta ciudad de manta, por sus propios y personales derechos; y, el señor
8 **SERGIO JAVIER SANCAN BAQUE**, portador de la cédula de ciudadanía
9 número uno tres cero nueve ocho tres siete ocho nueve guión cuatro
10 (**130983789-4**), de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado
11 en esta ciudad de manta, por sus propios y personales derechos. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
13 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
14 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
15 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
16 como documentos habilitantes, así mismo se agregan las correspondientes
17 consultas de datos biométricos emitidas por el sistema nacional del Registro
18 Civil de todos los comparecientes previo consentimiento de los mismo.
19 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
20 de esta escritura, así como examinados que fueron e forma aislada y
21 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
22 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
23 escritura pública una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **ROCA Y FORTALEZA**
25 **SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, contenida en la minuta cuyo
26 tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo
27 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
28 siguiente contrato de constitución de una compañía de responsabilidad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 limitada denominada **ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD**
2 **ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, y su respectivo **ESTATUTO SOCIAL**,
3 contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en éste acto y concurren a la celebración
5 de ésta escritura pública que contiene el contrato social para la
6 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes
7 personas: **Uno)** El señor **ROBERTH WASHINGTON MOLINA QUIJIJE**, de
8 estado civil soltero, domiciliado en Manta, por sus propios y personales
9 derechos; **Dos)** La señora **GENESIS NATALY MOLINA QUIJIJE**, de estado
10 civil casada, domiciliada en Manta, por sus propios y personales derechos;
11 **Tres)** El señor **WILFRIDO ALEJANDRO SACIDO MOLINA**, de estado civil
12 casado, domiciliado en Jaramijó y de tránsito por esta ciudad de manta, por
13 sus propios y personales derechos; **Cuatro)** El señor **SERGIO JAVIER**
14 **SANCAN BAQUE**, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes declaran bajo
16 juramento que gozan de capacidad para contratar y obligarse civilmente, y
17 no tienen prohibición alguna para establecer ésta compañía. **CLAUSULA**
18 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes de éste
19 instrumento declaran de manera expresa y bajo juramento que concurren
20 como socios fundadores al otorgamiento de esta escritura pública de
21 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, manifestando su
22 voluntad de fundarla, compañía que se denominará **ROCA Y FORTALEZA**
23 **SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, la cual se registrá por lo
24 previsto en la Ley de Compañías, supletoriamente por las disposiciones
25 legales que le sean aplicables y por lo determinado en su Estatuto Social,
26 mismo que los comparecientes otorgan bajo juramento al tenor de lo
27 expresamente estipulado en la cláusula siguiente. **CLAUSULA TERCERA:**
28 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA**





1 **SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:**

2 **RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

3 **ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la compañía

4 es **ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.,**

5 debiendo en consecuencia identificarse con esta fórmula enunciativa, en

6 todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y

7 extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía

8 que por éste acto se constituye tendrá por objeto social Servicios de

9 Guardias de Seguridad y vigilancia física y/o electrónica privada armada o no

10 armada tanto a nivel nacional como fuera del país y como operaciones

11 complementarias servicios de vehículos blindados (transporte de valores),

12 servicios de escolta (guardaespaldas) y otras actividades de seguridad

13 privada tales como detector de mentiras (polígrafo), huellas dactilares en

14 todas sus fases o etapas, especialmente las de Promoción, Capacitación y

15 Asesoramiento relacionadas con su objeto social. Todo esto conforme las

16 leyes establecidas para el efecto en la República del Ecuador y en relación

17 con el código de actividad económica constante en el documento de reserva

18 de denominación conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores

19 y Seguros del Ecuador que como habilitante forma parte del presente

20 estatuto. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

21 asociarse o ser accionista de compañías nacionales o extranjeras, y

22 celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por

23 la Ley y que se relacionen con el mismo.- **ARTÍCULO TRES.- DEL**

24 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de

25 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta

26 escritura pública en el correspondiente Registro Mercantil, pero podrá

27 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar dicho plazo por resolución de la

28 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 establecidos en la Ley y en éste Estatuto. **ARTICULO CUATRO.**
2 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Manta,
3 cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá
4 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
5 establecimientos en otros lugares del Ecuador o del exterior, cuando así
6 lo acuerde la Junta General de Socios y de conformidad a la Ley.
7 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL**
8 **CAPITAL.-** El capital social suscrito de la compañía es de DIEZ MIL
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ
10 MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una, iguales, acumulativas e
11 indivisibles, las que estarán representadas por el certificado de aportación
12 correspondiente, de conformidad con la Ley y éste Estatuto; certificado que
13 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.
14 **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede
15 aumentar el capital social, en cualquier momento, por resolución de la Junta
16 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
17 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
18 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
19 aportaciones sociales. El aumento de capital se lo hará estableciendo
20 nuevas participaciones y su pagó se lo hará de acuerdo a los medios
21 establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SIETE.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-**
22 La reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,
23 en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital
24 social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
25 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **CAPÍTULO**
26 **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**
27 **OCHO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán
28 representadas por el certificado de aportación correspondiente que la





1 compañía entregará a cada socio, los cuales serán redactados con sujeción
2 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, con firma y rúbrica del Presidente y
3 Gerente General, y deberán contener necesariamente su calidad de no
4 negociables. La compañía emitirá a cada socio un único certificado por el
5 número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO**
6 **NUEVE.- INDIVISIBILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN.-** Toda participación es
7 indivisible, para los efectos del ejercicio de los derechos del socio, la
8 compañía reconocerá a una sola persona como titular por cada participación
9 o grupo de participaciones. Cuando existan varios propietarios de una misma
10 participación, estos nombrarán un apoderado y en su falta a un
11 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
12 deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
13 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas
14 obligaciones se deriven de la condición de socio. **ARTÍCULO DIEZ.- LIBRO**
15 **DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de Socios y
16 Participaciones en el que se registrarán los certificados, las transferencias de
17 las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones.
19 La propiedad de las participaciones se probará con su inscripción en el Libro
20 de Socios y Participaciones. El derecho de los socios de negociar sus
21 participaciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTAR.-**
23 Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta
24 General de Socios, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a
25 votar en la Junta General lo ejecuta cada socio en proporción a su número
26 de participaciones. Los socios de la compañía gozarán de los derechos y
27 deberes previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- PÉRDIDA**
28 **O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
2 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
3 certificado con el mismo texto, valor y número de original, llevará la leyenda
4 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
5 compañía. **ARTÍCULO TRECE.- TRANSFERENCIA DE**
6 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta compañía podrán
7 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
8 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
9 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
10 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas. En
11 cada cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
12 extenderá uno nuevo. Las participaciones de los socios en esta compañía
13 son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO CATORCE.-**
14 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará forzosamente
15 un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
16 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
17 realizadas. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación
18 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO: EJERCICIO**
19 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** **ARTÍCULO**
20 **QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y
21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio
22 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
23 someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General
24 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los
25 beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores
26 a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por
27 los socios en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
28 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá





1 sobre la distribución de utilidades, lo que en todo caso se hará en proporción
2 al valor pagado de las participaciones y observando lo que dispone la ley en
3 cuanto a las deducciones que previamente deban realizarse. CAPÍTULO
4 QUINTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE
5 LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y
6 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General
7 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno
8 de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
9 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo
11 de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y
13 extraordinariamente las veces que fuere convocada, en cuyo caso se
14 tratarán en forma exclusiva los asuntos puntualizados en la convocatoria,
15 bajo pena de nulidad. La Junta estará formada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos. Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y
17 extraordinarias, tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía, salvo
18 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
19 **DIECINUEVE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General
20 Ordinaria y Extraordinaria de Socios la realizará el Presidente de la
21 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los Socios cuando
22 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
23 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, mediante
24 notificación dejada en el domicilio del Socio o a través de correo electrónico.
25 **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La compañía podrá
26 celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta
27 Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta
3 entendiéndose de tal modo, legalmente convocada y válidamente
4 constituida; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
5 discusión de uno o más asuntos, sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN**
7 **DE LOS SOCIOS.-** Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o
8 mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder
9 notarial o de carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de
10 los socios los Administradores de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**
11 **QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en
12 primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital
13 social. Si no hubiere ése quórum habrá una segunda convocatoria mediando
14 cuando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
15 Junta General se instalará con el número de socios presentes o que
16 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que
17 expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LA**
18 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Presidirá la Junta General de Socios el
19 Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
20 falta del Presidente, presidirá la junta quien lo subroge; y, a falta del
21 Gerente General actuará como secretario ad-hoc, la persona que designe la
22 junta. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
23 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y
24 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene
25 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
26 negocios sociales y con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
27 atribuidos a otros órganos de la compañía y para tomar las decisiones que
28 juzgue convenientes en la defensa de la compañía, siendo de su





1 Competencia privativa lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Gerente
2 General y removerlos por causas legales debidamente justificadas; b).-
3 Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Presidente,
4 Gerente General, como los relativos a las cuentas, balances, los
5 relacionados con los negocios sociales, informes de auditoría externa en los
6 casos que proceda, sobre distribución de utilidades, formación de reservas;
7 c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo,
8 disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y demás
9 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las
10 remuneraciones que percibirán los administradores de la compañía, el
11 Presidente, Gerente General; e).- Resolver acerca de la disolución y
12 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
13 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).-
14 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
15 celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de
16 Socios y de los que por su propia cuenta podrá suscribir a nombre de la
17 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías
18 y en éste Estatuto; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
19 mandatos generales o especiales, de conformidad con la ley; h).- Interpretar
20 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
21 compañía; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
22 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j).-
23 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k).- Autorizar al Gerente
24 General la compra de bienes inmuebles a favor de la compañía, así como, la
25 celebración de contratos de hipotecas y en general la constitución de
26 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
27 inmuebles de la compañía; l).- En general resolver todo aquello que es de su
28 competencia privativa de conformidad con la Ley y lo establecido en este





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

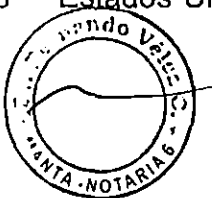


1 estatuto. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS RESOLUCIONES, ACTAS Y**
2 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA.-** En las sesiones de la Junta General de
3 Socios, se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la
4 convocatoria; toda resolución de la junta será tomada en una sola votación y
5 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de
6 la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social
7 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría numérica. El acta en la que consten las deliberaciones y las
9 resoluciones de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y el
10 Secretario de la respectiva sesión. De cada sesión de Junta General, se
11 formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen
12 que la convocatoria se realizó en el tiempo y condiciones legales, también se
13 agregarán los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General
14 en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
15 quince días posteriores a la sesión de la junta. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**
16 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será designado por la
17 Junta General de Socios para un período de **cinco años**. Puede ser
18 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El
19 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
20 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía:
22 a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).-
23 Suscribir y legalizar, conjuntamente con el Gerente General, con su firma los
24 certificados de aportación; c).- Vigilar la marcha general de la compañía y el
25 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
26 estos particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el fiel
27 cumplimiento del objeto social de la compañía, de las políticas de la entidad
28 y de las disposiciones emanadas por la Junta General de Socios; e).- Firmar





1 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
2 debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le
3 encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, justificada o
4 injustificada, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras
5 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor
6 y se haya inscrito su nombramiento; g).- Presentar a la Junta General de
7 Socios un informe anual de actividades y proyectos y sugerencias que
8 estime convenientes para los intereses de la compañía; y, h).- Las demás
9 que señale la Ley de Compañías, el presente estatuto y reglamentos de la
10 compañía, y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
11 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
12 designado por la Junta General de Socios para un período de **cinco años**.
13 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.
14 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ***El Gerente General es***
15 ***el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.***
16 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
18 compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
19 extrajudicial, en forma individual. b).- Conducir la gestión de los negocios
20 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión
21 económico-financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar,
22 poner en marcha y cumplir la actividades de la compañía; e).- Realizar
23 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, los
24 correspondientes a pago de personal y trabajadores de la compañía; f).-
25 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, así como, celebrar toda
26 clase de contratos que obliguen a la compañía, sin necesidad de firma
27 conjunta con el Presidente, hasta por la suma de sesenta mil dólares de los
28 Estados Unidos de América (USD \$ 60.000,00), requiriendo autorización de



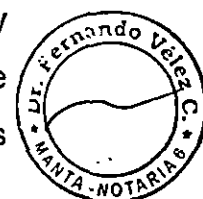


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1 la Junta General de Socios para obligar a la empresa por montos superiores
- 2 al que queda establecido; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente
- 3 conferir copias y certificaciones el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con
- 4 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente
- 5 el informe de labores y gestión ante la Junta General de Socios; j) Presentar
- 6 a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
- 7 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días
- 8 siguientes al cierre del ejercicio económico; k).- Conferir mandatos generales
- 9 y especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; l).- Nombrar y
- 10 contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como,
- 11 removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los
- 12 mismos; m).- Cuidar bajo su responsabilidad y velar por que se lleven con el
- 13 mayor cuidado y conforme a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Socios y
- 14 Participaciones, las Actas de Junta General de Socios; n).- Cumplir y hacer
- 15 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ñ).- Subrogar al
- 16 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o).- Asistir a
- 17 sesiones de Junta General de Socios, aunque no fuera socio, de ser así lo
- 18 hará con voz pero sin voto. Si fuere socio conservará en las sesiones de
- 19 junta todos los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones
- 20 expresadas en la Ley y en el estatuto; p).- Gestionar, planificar, coordinar y
- 21 poner en marcha la actividades de la compañía; q).- Manejar los dineros de
- 22 la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas al objeto
- 23 social, con las limitaciones establecidas y previa autorización expresa y por
- 24 escrito, emitidas por la Junta General de Socios; r).- Nombrar Procuradores
- 25 Judiciales de ser necesario, con todas las atribuciones que determina el
- 26 Código Civil, previa autorización de la Junta General de Socios; s).- Ejercer y
- 27 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
- 28 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las





1 que le señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO SÉPTIMO:
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA.-
3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía
4 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de ésta Ley,
6 así como, por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y
7 por lo previsto en el presente Estatuto. La designación de liquidador principal
8 y suplente corresponde a la Junta General de Socios. CAPÍTULO OCTAVO:
9 DE LAS AUDITORÍAS.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA.- Sin
10 perjuicio de la creación de órganos internos de fiscalización, la Junta
11 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
12 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
13 disposiciones legales sobre éste materia. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
14 **AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a
15 lo que dispone la Ley. CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES
16 GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los socios fundadores de la
17 compañía declaran bajo juramento que aprueban, ratifican y se someten
18 expresamente al presente estatuto social, y en lo no previsto en el
19 mismo a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas vigentes, en especial en la
20 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como, en los Reglamentos de la
21 compañía, y resoluciones de la Junta General de Socios dentro de los
22 parámetros legales. **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL**
23 **CAPITAL.-** Al tenor del artículo ciento cincuenta reformado, numeral seis,
24 en concordancia con el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete
25 reformado, de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO
26 JURAMENTO lo siguiente: Que el capital suscrito con el que se constituye
27 la empresa **ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA.**



28 **ROCAFORTALEZA CIA.,** es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

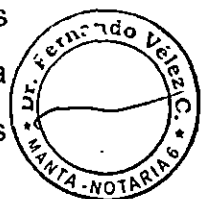
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



- 1 AMÉRICA, que el mismo es pagado en su totalidad en numerario y en el
- 2 ciento por ciento por cada uno de los socios fundadores, que dicho capital
- 3 suscrito y pagado será depositado en una de las Instituciones del Sistema
- 4 Financiero nacional, y que el mismo queda correctamente integrado en la
- 5 siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total De Participaciones	%
Molina Quijije Roberth Washington	\$ 3.000,00	\$ 3.000	3.000	30%
Molina Quijije Genesis Nataly	\$ 1.500,00	\$ 1.500	1.500	15%
Sacido Molina Wilfrido Alejandro	\$ 3.500,00	\$ 3.500	3.500	35%
Sancan Baque Sergio Javier	\$ 2.000,00	\$ 2.000	2.000	20%
TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000	10.000	100%

- 6 **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Al tenor de lo previsto en el
- 7 artículo ciento cincuenta y uno reformado, primer inciso, de la Ley de
- 8 Compañías, los socios fundadores de la compañía ROCA Y FORTALEZA
- 9 SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA., designan en éste acto y por
- 10 unanimidad, como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora
- 11 Ingeniera Comercial **ANGELA DEL ROCIO QUIJIJE CARREÑO**, por el
- 12 período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de
- 13 su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta. Así mismo,
- 14 designan por unanimidad, al señor Ingeniero **SERGIO JAVIER SANCAN**
- 15 **BAQUE** como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de
- 16 CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el
- 17 Registro Mercantil del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA:** Se acompañan
- 18 como documentos habilitantes las copias de cédulas de ciudadanía y
- 19 certificados de votación de los socios fundadores y administradores
- 20 designados, y certificado de reserva de nombre otorgado por la Intendencia
- 21 de Compañías de Portoviejo.- Agregue usted Señor Notario, los demás





1 requisitos de ley para la perfecta validez de esta escritura pública de
2 constitución de compañía." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
4 firmada por la Abogada Zoila Violeta Esther Ponce Delgado, con matrícula
5 profesional número 13-2007-61 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento
6 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
7 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
8 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
9 de esta Notaria de todo lo cual **doy fe.**

10

11

12

13 **ROBERTH WASHINGTON MOLINA QUIJIJE**

14 **N° C.I. 131192289-0**

15 **Dirección:** La aurora N° 1, diagonal al parque - Manta

16 **Teléfono:** 0986560423

17

18

19 **GENESIS NATALY MOLINA QUIJIJE**

20 **N° C.I. 131192290-8**

21 **Dirección:** Calle 7 y 8, Avenida 11 - Manta

22 **Teléfono:** 0939484017

23

24

25 **WILFRIDO ALEJANDRO SACIDO MOLINA**

26 **N° C.I. 130350564-6**

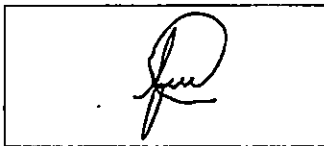
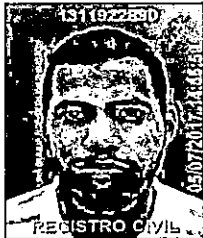
27 **Dirección:** Urbanización Jaramisol, Manzana V lote 3 – Jaramijó.

28 **Teléfono:** 0980883043





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311922890

Nombres del ciudadano: MOLINA QUIJIJE ROBERTH WASHINGTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOLINA RIVERA ROBERTH WASHINGTON

Nombres de la madre: QUIJIJE CARREÑO ANGELA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-035-46517



178-035-46517

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA QUIJIJE ROBERTH WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-06-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **131192289-0**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA RIVERA ROBERTH WASHINGTON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUIJIJE CARREÑO ANGELA DEL ROCÍO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIJEJO 2017-02-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-14**

IGM 16 11 678 14

DIRECTOR GENERAL

MANA DEL GOBIERNO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

058 JUNTA Nº

058-032 NÚMERO

131192289-0 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES **MOLINA QUIJIJE ROBERTH WASHINGTON**

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN Nº **1**

ZONA **1**





CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

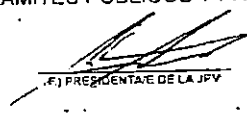
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JPV

IMP. IGM MJ



[Handwritten signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (p.e.),
fajas útiles.

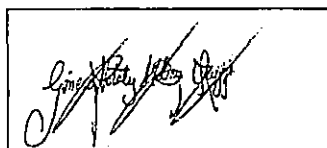
Manta,

04 JUL 2017

[Signature]
Dr. Fernando Viteri Vargas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311922908

Nombres del ciudadano: MOLINA QUIJIJE GENESIS NATALY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA CAMACHO EDUARDO EFRAIN

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: MOLINA RIVERA ROBERTH WASHINGTON

Nombres de la madre: QUIJIJE CARREÑO ANGELA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

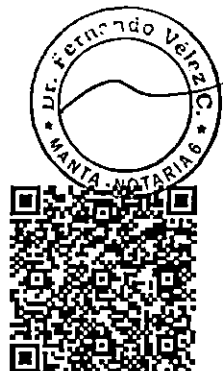


N° de certificado: 171-035-46498



171-035-46498

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 131192290-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA QUIJUE
GENESIS NATALY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
EDUARDO EFRAIN
MOLINA CAMACHO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA RIVERA ROBERTH WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJUE CARREÑO ANGELA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-06-23

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-23

V2433V4422

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

062 JUNTA 162
062-152
1311922908

MOLINA QUIJUE GENESIS NATALY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP JOM MJ

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fijas útiles.

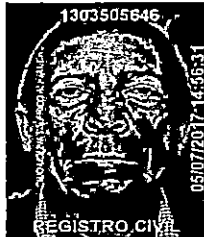
Manta,

04 JUL 2017

[Signature]
Dr. Fernando Vázquez Baeza
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303505646

Nombres del ciudadano: SACIDO MOLINA WILFRIDO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIJIJE CARREÑO ANGELA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: SACIDO ALEJANDRO

Nombres de la madre: MOLINA HILDA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-035-46549



171-035-46549

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE CIUDADANÍA
130350584-8

ABELIDOS Y NOMBRES
SACIDO MOLINA
WILERIDO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELA DEL ROCIO
QUIJUE CARREÑO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APellidos y Nombres del Padre
SACIDO ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre
MOLINA HILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3339V2222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

085
085-109
13035060-8

SACIDO MOLINA WILERIDO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU VOCAZIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Francisco E. Edwards
F) PRESIDENTE/E DE LA JRV

(IMP. IGM SA)

Francisco E. Edwards



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fujas útiles.

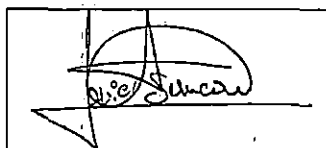
Manta,

04 JUL 2017

Dr. Fernando Velazco Balazas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309837894

Nombres del ciudadano: SANCAN BAQUE SERGIO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCAN HUMBERTO HERMENEGILDO

Nombres de la madre: BAQUE REYES LELIA ENRIQUETA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-035-46537



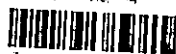
176-035-46537

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCAN BAQUE
SERGIO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
PAJAN
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 130983789-4



IGM 16 10 630 03

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCAN HUMBERTO HERMENEGILDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUE REYES LELIA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JIPIJAPA
2016-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

055
JUNTA Nº

055 - 160
NÚMERO

1309837894
CEDULA



SANCAN BAQUE SERGIO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CHIGUILPE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTA DE LA JRV

IMP:IGM,MJ

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... (P.I.)

Manta,

04 JUL 2017

Dr. Fernando Vázquez Baez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (01) fijas útiles.

Manta,

04 JUL 2017

Dr. Fernando Velez C. Barajas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7770539

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3

4

SERGIO JAVIER SANCAN BAQUE

5

N° C.I. 130983789-4

6

Dirección: Ciudadela la aurora, avenida aurora y esmeraldas – Manta.

7

Teléfono: 0998082896

8

9

10

11

12

13

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

14

15

16

17

18

19

RAZÓN: Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** copia que la sello:
signo y firmo.

20

21

Manta, a

22

23

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

24

25

26

27

28



El nota...





TRÁMITE NÚMERO: 3492



* 6702009 N A P X T G F *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	156
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / MANTA / 04/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

.LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍAS(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN: OFICINA #40



Página 1 de 1



Factura: 002-002-000009670



20171308006P02386

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

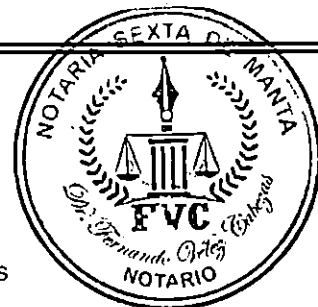
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02386						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2017, (12:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA QUIJJE ROBERTH WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311922890	ECUATORIA NA.	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA QUIJJE GENESIS NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311922908	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	SACIDO MOLINA WILFRIDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303505646	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCAN BAQUE SERGIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309837894	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 10000.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Manta, Julio 5 de 2017

Sr.

Sergio Javier Sancán Baque
C.C. No. 130983789-4

Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que mediante Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, los Socios resolvieron por unanimidad elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

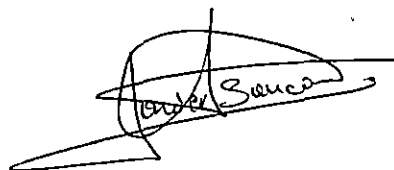
La **COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, fue constituida mediante Escritura Pública de fecha 5 de Julio de 2017, otorgada por el Notario Público Sexto del cantón Manta, Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.



Ing. Angela Quijije Carreño
Gerente General

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En el Cantón Manta, hoy 5 de Julio de 2017 acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la **COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA**



Sergio Javier Sancán Baque
C.C. No. 130983789-4



TRÁMITE NÚMERO: 3494



4680054SRKXYLSN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	576
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SANCAN BAQUE SERGIO JAVIER
IDENTIFICACIÓN:	1309837894
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 156 REP. 2369 DE FECHA 06-07-2017/LS

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

MANTA

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40



Manta, Julio 5 de 2017

Ing.

Angela del Rocío Quijije Carreño

C.C. No. 130552350-6

Nacionalidad: Ecuatoriana

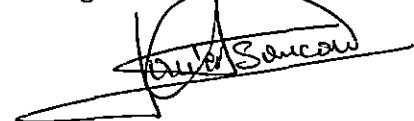
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que mediante Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, los Socios resolvieron por unanimidad elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren. En el desempeño de estas funciones, usted ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual.

La **COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**, fue constituida mediante Escritura Pública de fecha 5 de Julio de 2017, otorgada por el Notario Público Sexto del cantón Manta, Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.



Sr. Sergio Javier Sancán Baque

Presidente

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En el Cantón Manta, hoy 5 de Julio de 2017 acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.**



Ing. Angela del Rocío Quijije Carreño

C.C. No. 130552350-6



TRÁMITE NÚMERO: 3493/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	575
RÉGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	QUIJIJE CARREÑO ANGELA DEL ROCIO
IDENTIFICACIÓN:	1305523506
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 156 REP. 2369 DE FECHA 06-07-2017 LS

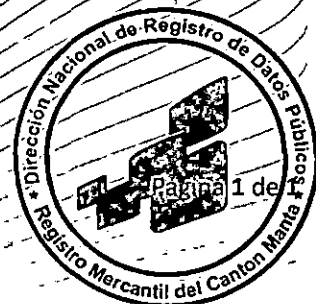
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL MANTA

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROCA Y FORTALEZA SEGURIDAD ROCAFORTALEZA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	MANABI	CANTÓN:	MANTA
		CIUDAD:	MANTA
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	MANABI	CANTÓN:	MANTA
		CIUDAD:	MANTA
PARROQUIA:	TARQUI	BARRIO:	LA PAZ
		CIUDADELA:	
CALLE:	115-116	NÚMERO:	
		INTERSECCIÓN/MANZANA:	AVENIDA 200
CONJUNTO:		BLOQUE:	
		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	0980883043
		TELÉFONO 2:	0959027783
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	rocafortaleza@hotmail.com
		CORREO ELECTRÓNICO 2:	angelagnrwrfr@hotmail.com
CELULAR:	0980883043	FAX:	
0959027783		ROCAFORTALEZA@HOTMAIL.COM	
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRE FABRICA HIELO POLAR Y LAVADORA EXPRESS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA DEL ROCIO QUIJIJE CARREÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130552350-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1